

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito que modifiko el Despacho mediante auto 544 de octubre 9 de 2023 (archivo 36 Expediente Digital), así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. La parte demandante presento solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse Proveer –
Ansermanuevo Valle, octubre 19 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ MARIA OCAMPO SUAZA
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALLEGU GERALDO
RAD.	2017-00098-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0574

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito modificada por el Despacho mediante auto 544 de octubre 9 de 2023 (archivo 36 Expediente Digital), con fecha de corte **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la cual arroja un total de **\$3.928.696.00**, una vez pagados los títulos que se ordenó la entrega No. 469350000007078 por valor de \$403.097, No. 469350000007098 \$403.097, el cual se corrige el número de título (por error involuntario se había repetido el No. 469350000007078), para un total de **\$806.194.00**, quedando un saldo de **\$3.122.502.00**, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente **APROBACIÓN**. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

En atención a la solicitud deprecada por la parte demandante, Ejecutoriado el presente proveído, **ORDENESE**, el pago del siguiente título judicial, a la demandante señora **LUZ MARIA OCAMPO SUAZA** con cédula de ciudadanía 29159105:

No. 469350000007111.....\$403.097

TOTAL.....\$403.097.00

Con base en la liquidación del crédito aprobada, se encuentra que una vez efectuado el pago del título judicial citado; quedaría un saldo pendiente por valor de **\$2.719.405.00**, a favor de la parte demandante, con fecha de corte **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023¹**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

¹ 36Auto0544ModificaActualizaciondelaLiquidaciondelCredito 2017 00098. Carpeta Expediente Digital.